



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHÁMEZA – CASANARE

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**  
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: FUNDACION AMANECER  
Apoderado: **YAMID BAYONA TARAZONA**  
Demandado: ANAYIBE CASTILLO DIAZ Y JULY ANDREA PATIÑO  
Radicación: 85015-40-89-001-2021-00123-00

Chámeza (Casanare), cuatro (04) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO**, de la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble de propiedad de la demandada señora ANAYIBE CASTILLO DIAZ, identificada con C.C. 1.118.536.683. ubicado en el sector rural en las tres esquinas San Jorge, identificado con folio de matrícula N. 470-4363, de la oficina de Registro e instrumentos Públicos de Yopal, para tal fin se ordena registrar la medida y por secretaria realizar el respectivo oficio.

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, de las sumas de dinero depositadas en Cuentas corrientes de ahorros y CDT donde sean titulares las demandadas **ANAYIBE CASTILLO DIAZ**, identificada con la cédula 1.118.536.683., y **JULY ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ**, identificada con cédula 1.052.380.836. en los bancos; Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco caja Social, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, banco de Bogotá, Banco Av. villas, Banco Colpatria, Falabella, banco Bancoomeva, banco de la Mujer, Bancamía, banco Itaú, banco Pichincha. Por secretaria oficiese.

Limítese el descuento hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 6.000.0000.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LINA GISSETH LÓPEZ NAUSAN**

Jueza

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 029, hoy 05/11/2021 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
--